



Municipalidad Distrital de La Huaca

Alcalde 9 3



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

La Huaca, 22 de enero del 2016.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MDLH/CM

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA HUACA

POR CUANTO:

El Concejo distrital de La Huaca en sesión ordinaria de la fecha 22 de enero del 2016; y

CONSIDERANDO:

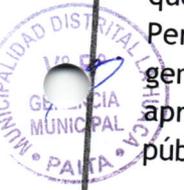
Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de igual modo en el artículo 195° inciso 4 de la Carta Magna, que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a ley;

Que, según el artículo 9° numeral 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Asimismo, es facultad del Concejo Municipal normar mediante Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley conforme a numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú; y el artículo 40° de la Ley 27972, que prescribe: Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 74 del Capítulo IV de la Constitución Política del Perú, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir, o exonerar arbitrios, contribuciones, tasas, licencias, derechos. Así mismo establece que las Ordenanzas son de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa; y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;





Municipalidad Distrital de La Huaca

...//VIENE DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MDLH/CM

Que, el Art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año que corresponde el Impuesto;

Que, en mérito al segundo párrafo del Art. 14° de la citada Ley, se actualiza el valor de los predios por las Municipalidades, el cual sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada de Autovalúo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial;

Que, de conformidad con el Art. 15° del citado cuerpo legal, establece que la obligación de pago del Impuesto Predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;

Que, la Cuarta Disposición Final, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el interés moratorio encuentra regulación normativa en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, según el cual, le es aplicable la tasa de interés moratorio (TIM) que debe ser fijada por ordenanza, no pudiendo ser mayor a la que establezca la SUNAT (1.2) R.S 296-2011/SUNAT;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de Municipal por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, ENTRE OTROS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLÉZCASE como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2016, el 0.6% de la UIT vigente equivalente a S/. 23.70 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:
La obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2016, vence:



Municipalidad Distrital de La Huaca



.../// VIENE DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MDLH/CM

PAGO AL CONTADO: 29 Enero del 2016

PAGO FRACCIONADO:

Primera Cuota: 29 de Febrero 2016

Segunda Cuota: 31 de Mayo 2016

Tercera Cuota: 31 de Agosto 2016

Cuarta Cuota: 30 de Noviembre 2016

ARTÍCULO TERCERO.- TASA DE INTERÉS MORATORIO

De optar por el pago fraccionado, las cuotas: segunda, tercera y cuarta estarán sujetas a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de 1.2% mensual.

ARTÍCULO CUARTO.- DERECHOS POR EMISIÓN MECANIZADA

Establecer como monto a pagar por emisión mecanizada la suma de S/. 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), fijado en con Ordenanza N° 001-2015-MDLH/CM de fecha 29 de enero del 2015; por el servicio de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinaciones y distribución - Impuesto predial del 2016.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Departamento de Obras Privadas y Catastro, Unidad se Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que sea de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN

Encargar a Secretaria General, Unidad de Informática y Unidad de Relaciones Públicas, Presa y Protocolo, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C.C
SG
GM
RRPP
UR
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Ing. José Gabriel Talledo Peña
ALCALDE